



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

13 13

RESOLUCION N°

FECHA:

15 ABR. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 800.212.547-9 PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA ESPERANZA, SECTOR MENDIHUACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. R2023111011062 de 2023 el señor MUNIR JOSE FAYAD MANZUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.556.156, en su condición de Representante Legal de VACACIONAR S. A., solicita liquidación por concepto de evaluación sobre una concesión de aguas para un hotel de hospedaje y recreación.

Que, en respuesta a lo anterior, mediante oficio E20231115005350 de 2023 se le comunica al usuario el valor a cancelar y se le enlista los requisitos que debe presentar para obtener el permiso solicitado.

Que mediante el radicado R20231215013240 de 2023, el señor MANUEL HERRERA en su condición de ASESOR, aporta la siguiente documentación:

- Copia de la cédula del representante legal
- RUT
- Certificado de Existencia y Representación Legal de VACACIONAR S. A.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-56342
- Recibo de caja No. 8666 de 2023 expedido por Tesorería de la entidad
- CD que contiene el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA y un documento sobre el sistema de captación, conducción y derivación del agua en el predio

Que en oficio administrativo se le solicitó al peticionario aportar lo siguiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Croquis a mano alzada del lugar de captación del sitio de captación
- Características técnicas donde se detalle el sistema de captación a implementar

Que, dando alcance a este requerimiento, el señor MANUEL HERRERA, Asesor de VACACIONAR S. A., adjunta lo siguiente, a través del radicado R2024122000526 de 2024:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Plano de localización del punto de captación
- Complemento de la información técnica

Handwritten signature
16 APR 2024



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1313-7

RESOLUCION N°

FECHA:

15 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 800.212.547-9 PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA ESPERANZA, SECTOR MENDIHUACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

Que, en ese orden de ideas, el señor MUNIR JOSE FAYAD MANZUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 55.561.156, en su condición de Representante Legal de VACACIONAR S. A., solicita concesión de aguas superficiales para uso doméstico en el predio LA ESPERANZA 2, localizado en el kilómetro 35 Troncal del caribe, Vía Santa Marta – Riohacha, sector Mendihuaca, proveniente de la quebrada San Juan, en las coordenadas geográficas 11°16'43.01" N- 73°52'09.52" W, en un caudal de 2 lps

Que en concepto técnico de fecha marzo 13 de 2024, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

(...)

Desarrollo de la visita

El día 12 de marzo de 2024 se realizó visita de inspección en el predio ubicado en la planicie aluvial Santa Marta – Riohacha, la entrada del predio se encuentra referenciada sobre las coordenadas geográficas 11°16'43.01" N 73°52'18.20" W, sector Mendihuaca, área rural del Distrito Santa Marta, Departamento del Magdalena y presenta una topología generalizada plana, con suelo de marcada vocación de suelo sostenible. En la visita participaron:

Por Corpamag el Profesional Josué Campo Mendoza,

Por el usuario: Munir José Fayad Manzur y la administradora del Resort

Información del solicitante

Razón social	Sociedad Vacacionar S.A.S.
Representante Legal	Munir Jose Fayad Manzur
Cedula de ciudadanía	5556156
Nit	800212547-9
Dirección de correspondencia	Cra 53 # 55 – 66, barranquilla
Email	manuelherrera@barros@gmail.com – munirfayad@hotmail.com
Número de Teléfono	3002719547



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1313
15 ABR. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 800.212.547-9 PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA ESPERANZA, SECTOR MENDIHUACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE"

Tabla 1. Información del solicitante.

Información General del Predio

Nombre Del Predio	La esperanza 2
Dirección del Predio	Vereda La Esperanza
Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Marta - Mendihuaca
Actividad	Uso domestico

Tabla 2. Información general

Información Específica/Técnica

Tipo Fuente de Abastecimiento	Superficial
Tipo	Lotico
Nombre de la Fuente de Abastecimiento	Quebrada San Juan
Subzona Hidrográfica	Rio Guachaca - Mendihuaca y Buritaca - 1509
Coordenadas de la Captación	11°16'43.01"N 73°52'9.52"W

Tabla 3. Información específica

Información Demanda – Uso

Uso	Domestico y riego
Área	No aplica
Caudal solicitado	2 lps

Tabla 4. Demanda – Uso

Fuente de abastecimiento.

La captación del agua se realiza en la quebrada San Juan que hace parte de la cuenca del Rio Mendihuaca, está quebrada es una corriente de uso público de la cual pudimos estimar datos según la visita de campo y la información entregada por el usuario, como datos representativos podemos mencionar lo siguiente.



1700-37

1313

RESOLUCION N°

FECHA:

15 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 800.212.547-9 PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA ESPERANZA, SECTOR MENDIHUACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

CARACTERISTICAS AMBIENTALES Y DE LA CUENCA DEL PUNTO DE CAPTACION	
Tipo Fuente de Abastecimiento	Superficial
Tipo	Lotico
Nombre de la Fuente de Abastecimiento	Quebrada San Juan
Nombre del área Hidrográfica	Caribe
Subzona Hidrográfica	Río Guachaca - MendiHuaca y Buritaca - 1509
POMCA	POMCAS Otros derivados del caribe
Longitud del Cauce Principal	4 km
Clima	Cálido – Tropical
Clasificación Taxonómica del Suelo	Condiciones acuicas, rico en bases y Régimen ustico

Tabla 5. Características de la fuente

Además, el río MendiHuaca se encuentra en el norte de Colombia, en el departamento de La Guajira, cerca de la costa caribeña, es un río de longitud relativamente corta, con una extensión de aproximadamente 60 kilómetros. Su caudal puede variar según la estación y las condiciones climáticas, este río drena una pequeña cuenca hidrográfica que abarca partes de La Guajira. Es uno de los numerosos ríos que fluyen desde las montañas de la Sierra Nevada de Santa Marta hacia el Mar Caribe su desembocadura se encuentra en el Mar Caribe, en la costa norte de Colombia, más específicamente, desemboca en el Mar Caribe cerca de la localidad de Palomino, en el departamento de La Guajira.

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas.

Captación:

El agua es captada de la cuenca del río MendiHuaca exactamente en la quebrada San Juan a través de un tubo de 2 pulgadas protegido por una maya que evita la entrada de sólidos al sistema de conducción, así mismo la tubería se encuentra conectada a una bomba 5 hp que succiona el caudal. Este punto de captación se encuentra en las coordenadas 11°16'42.77924"N 73°52'9.50459"W. en la información recopilada en campo y la información aportada dentro de la solicitud se puede evidenciar la información referente al sistema de captación.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

13 13

FECHA:

15 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 800.212.547-9 PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA ESPERANZA, SECTOR MENDIHUACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”



Ilustración 1. sistema de captación

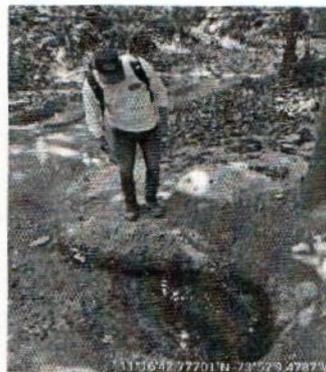


Ilustración 2. Sistema de captación

Conducción:

El hotel cuenta con un sistema de tuberías que conducen el agua a diferentes puntos. Cuentan con un tubo de 2 pulgadas para succionar y conducir a los otros niveles del sistema, esto gracias a una bomba de presión 5 hp que succiona el agua y lo transporta a un pozo de 6 metros de profundidad y 1 metro de ancho donde la bomba conduce el agua.



Ilustración 3. Sistema de conducción.

La bomba conduce el caudal y cambia el tamaño de la tubería en el camino a una tubería de 4 pulgadas y luego a una de 6 pulgadas donde se dispone finalmente a un tanque de almacenamiento



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

13 13

RESOLUCION N°

FECHA: 15 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 800.212.547-9 PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA ESPERANZA, SECTOR MENDIHUACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

en una tubería de 4 pulgadas y luego se distribuye al hotel mediante una bomba de 7.5 hp por un tubo 2 pulgadas.



Ilustración 4. Sistema final de conducción.



Ilustración 5. Sistema final de conducción

Almacenamiento:

El sistema de almacenamiento de agua con dimensiones específicas de 16 metros de largo, 10 metros de ancho y 2.5 metros de profundidad. Este tanque está diseñado con la finalidad de almacenar agua para su posterior uso en el hotel MendiHuaca. El tanque se encuentra dividido mediante un sistema de compuertas que permite regular el flujo de entrada y salida del agua, así facilita su mantenimiento y distribución. Además. En cuanto al mantenimiento del tanque, se deben realizar inspecciones periódicas para detectar posibles deterioros en las compuertas, así como limpiezas regulares para evitar la acumulación de sedimentos que puedan afectar la calidad del agua almacenada. Tiempo de Operación del Sistema (h/día): 1-3 horas al Día.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1313

FECHA:

15 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 800.212.547-9 PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA ESPERANZA, SECTOR MENDIHUACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

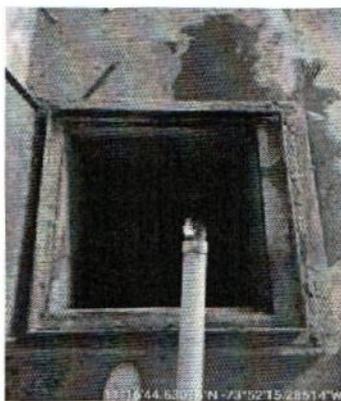


Ilustración 6. Compuertas de almacenamiento



Ilustración 7. Compuertas de almacenamiento

Bombeo: Se emplea una bomba de 5 caballos de fuerza (hp) para la captación del agua, trasladándola al tanque de almacenamiento. Asimismo, se utiliza otra bomba de 7.5 hp para el bombeo del agua desde dicho tanque hasta las instalaciones del hotel.



Ilustración 8. Bomba de 7.5 hp.

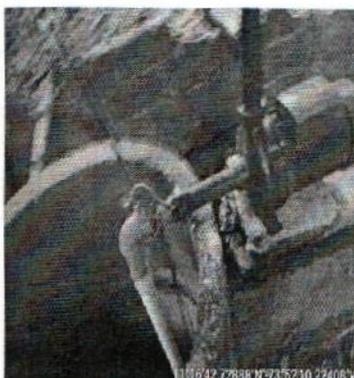


Ilustración 9. Bomba de 5hp



1700-37

RESOLUCION N° 1313

FECHA: 15 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 800.212.547-9 PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA ESPERANZA, SECTOR MENDIHUACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

Ubicación Geográfica del predio.

El hotel Mendihuaca se encuentra ubicado en la planicie aluvial Santa Marta – Riohacha y la entrada del predio se encuentra referenciada sobre las coordenadas geográficas 11°16'43.01"N 73°52'18.20"W, sector Mendihuaca, área rural del Distrito Santa Marta, Departamento del Magdalena y presenta una topología generalizada plana, con suelo de marcada vocación de suelo sostenible.

Análisis Demanda de Agua – Calculo.

Agua Para Uso Doméstico:

Número de personas: 50 personas permanentes y 1000 personas transitorias.

Para este cálculo se tiene en cuenta que una persona consume en promedio 150 litros al día de agua, lo que se convierte en 0.00174 litros por segundo, que para las actividades del predio se tiene un dato de 1050 personas diarias promedio por lo que tenemos el siguiente cálculo:

$Q_{Dotación} = 0,00174 \text{ lps} * 1050 \text{ personas} = 1,827 \text{ litros por segundo por persona.}$

Disponibilidad de recurso

El día de la visita se realizó un aforo por el método de flotación a la fuente de agua denominada quebrada San Juan que hace parte de la cuenca del Rio Mendihuaca con un resultado de 60.16 litros por segundo. Este caudal será utilizado como caudal base de reparto de la fuente de agua.

Caudal Base de Reparto	60.16 litros por segundo
Caudal Ecológico (20% de la oferta):	12 litros por segundo
Caudal Concesionado (0 usuarios)	0 litros por segundo
Caudal Solicitado	2 litros por segundo



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1313

FECHA: 15 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 800.212.547-9 PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA ESPERANZA, SECTOR MENDIHUACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

Caudal Remanente disponible	46.1 litros por segundo
-----------------------------	-------------------------

Tabla 6. Datos de caudal

Basándonos en los cálculos y los datos proporcionados en la tabla anterior y que corpamag no tiene registro de concesión de agua en esta fuente, se considera que existe disponibilidad de esta corriente para abastecer el proyecto, y que además el caudal solicitado no representa un riesgo para el caudal de la fuente.

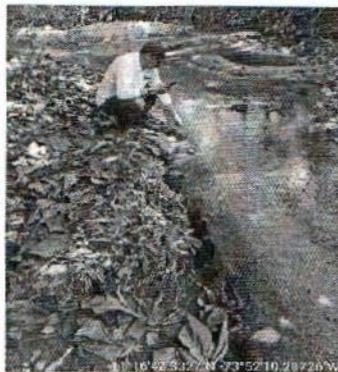


Ilustración 10. Afaro.

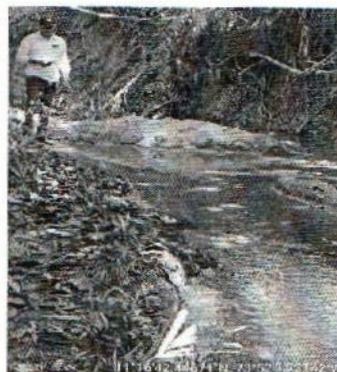


Ilustración 11. determinación de caudal

Servidumbre de Acueducto.

No requiere.

Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en épocas de estiaje u otra que CORPAMAG considere necesario implementar con el fin de proteger la fuente.



1700-37

RESOLUCION N°

13 1300

FECHA:

15 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 800.212.547-9 PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA ESPERANZA, SECTOR MENDIHUACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Que el usuario hizo entrega del Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el PUEAA según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
No.	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1	GENERALIDADES				
1.1	Introducción	X		Cumple con el Requerimiento	Cumple con el Requerimiento
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.1.2.	Identificar fuentes alternativas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica	No Aplica



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

13 13
15 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 800.212.547-9 PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA ESPERANZA, SECTOR MENDIHUACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.			No Aplica	No Aplica
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Cumple con el Requerimiento	Se recomienda la instalación de reglilla.
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.	Plan de Acción				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA				
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.				

Tabla 7. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

Concepto Técnico

Teniendo en cuenta la visita técnica y la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas superficiales realizada en beneficio de la sociedad Vacacionar S.A.S, con NIT 800212547, se



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 13 13

FECHA: 15 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 800.212.547-9 PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA ESPERANZA, SECTOR MENDIHUACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

considera técnica y ambientalmente Otorgar la Concesión De Aguas Superficiales para uso del riego y domestico de por un término de 5 años y un caudal de 2 litros por segundo.

De igual forma se considera pertinente aprobar la ocupación de cauce toda vez que se pudo evidenciar en campo el diseño de la toma de agua y que este se encuentra en funcionamiento. Es importante mencionar que las obras planteadas están aprobadas en función de garantizar la captación del caudal otorgado y no uno mayor.

Además, es importante mencionar que el proyecto no cuenta con pozo subterráneo y tampoco se abastece de aguas subterránea para sus actividades, es válido mencionar que el hotel cuenta con una caseta en la que se observa un pozo tipo aljibe ubicado en las coordenadas 11°16'42.81"N 73°52'10.164"W, pero este no está captando agua sino sirve como tanque de almacenamiento para la captación de agua de la quebrada San Juan que luego es impulsada a los tanque de almacenamiento para luego ser enviada al hotel.

Que de ser necesario en la práctica de la visita el usuario autoriza ser notificado a través del correo electrónico que nos suministra en la presente diligencia de todas las actuaciones y actos administrativos que se expida en el presente trámite. Correo para notificación: manuelherrera@barros@gmail.com o munirfayad@hotmail.com

Recomendaciones

1. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). (...)

Que aparecen en el expediente las constancias de fijación y publicación del Auto 199 de 2024 en los folios 21 al 25.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

13 13 39

RESOLUCION N°

FECHA:

15 ABR. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 800.212.547-9 PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA ESPERANZA, SECTOR MENDIHUACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE"

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- í. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1313

FECHA: 15 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 800.212.547-9 PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA ESPERANZA, SECTOR MENDIHUACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha marzo 13 de 2024, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, sobre el predio LA ESPERANZA 2.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1313-2024
FECHA: 15 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 800.212.547-9 PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA ESPERANZA, SECTOR MENDIHUACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes de la quebrada San Juan, en el punto de captación ubicado en las coordenadas geográficas 11°16'42.77924" N- 73°52'9.50459" W, a favor de la empresa VACACIONAR S. A., identificada con el Nit. No. 800.212.547-9, para beneficio del predio LA ESPERANZA 2, localizado en la vereda Esperanza, sector Mendihuaca, Distrito de Santa Marta, en un caudal de 2 lps, para riego y uso doméstico, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar a la empresa VACACIONAR S. A., el sistema de captación localizado en las coordenadas geográficas 11°16'42.77924" N- 73°52'9.50459" W consistente en la utilización de un tubo de 2 pulgadas protegido por una maya, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico recibido en fecha 13 de marzo de 2024.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo anterior, VACACIONAR S. A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a- Poner tapa al pozo tipo aljibe donde se almacena el agua de la captación, además deben señalizarlo de tal forma que se distinga que el mismo no es un pozo, además deben adecuar y tomar medidas de cerramiento para la caseta o el tanque de tal forma que se eviten situaciones de riesgo para la fuente y el agua captada.
- b- Se recomienda llevar mediante registro fotográfico y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación con la conservación y cuidado del recurso hídrico según lo planteado en el PUEAA.
- c- Dar cumplimiento a las metas y proyectos propuestos en el PUEAA.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

13 13
15 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 800.212.547-9 PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA ESPERANZA, SECTOR MENDIHUACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

- d- Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la Zona.
- e- Llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³ /día), (m³ /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA).
- f- Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA).
- g- En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
- h- Se debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua u otras actividades propias de la corporación.
- i- No colocar trinchos dentro del cauce de la fuente de agua.
- j- También es válido mencionar que la cuenca se ve afectada por las variaciones climáticas por lo tanto el usuario. debe acatar y someterse a las diferentes actividades de regulacion que realiza CORPAMAG teniendo en cuenta la temporada de sequia que se presenta anualmente en el area donde se encuentra la captacion de agua. Las realizara la corporacion para garantizar el caudal ecologico.
- k- Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad y no generar afectaciones sobre la cuenca.
- l- Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

13 13 = 26

RESOLUCION N°

FECHA:

15 ABR. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 800.212.547-9 PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA ESPERANZA, SECTOR MENDIHUACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE"

- m- Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la margen de la quebrada San Juan que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
- n- No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
- o- Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.

ARTICULO QUINTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: La empresa VACACIONAR S. A. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

13 13

RESOLUCION N°

FECHA:

15 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA VACACIONAR S. A., IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 800.212.547-9 PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN BENEFICIO DEL PREDIO LA ESPERANZA 2, LOCALIZADO EN LA VEREDA ESPERANZA, SECTOR MENDIHUACA, DISTRITO DE SANTA MARTA, EN UN CAUDAL DE 2 LPS, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE EXISTENTE”

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al Representante Legal de VACACIONAR S. A. y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados - Profesional SGA 
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Vo.Bo. Paul Laguna P. - Subdirector SGA (E)
Expediente 6303 

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°1313 de 15 de Abril de 2024



De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Munirfayad <munirfayad@hotmail.com>
Fecha 2024-04-18 9:15 am

Resolución N° 1313 de 2024.pdf (~4,1 MB)

Señor@

Munir José Fayad Manzur
Representante Legal
VACACIONAR S.A.
Predio: La Esperanza 2

Ref.: Notificación Resolución N° 1313 de fecha 15/04/2024 Expediente: 4611.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga "Concesión de Agua Superficial" para el predio La Esperanza 2, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20231215013240 de fecha 15/12/2023

--

Atentamente,

Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168